

# La Gaceta



## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 7 DE OCTUBRE DEL 2014. NUM. 33,549

### Sección A

#### Secretaría de Gobernación y Justicia

##### CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 1537-2007, SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA,** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiocho de noviembre de dos mil siete.

**VISTA:** Para dictar resolución a la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado, con fecha treinta de mayo del año dos mil siete, misma que corre a expediente No. PJ-3Q052006-355, presentada por el Abogado **FAUSTO ENRIQUE PEÑA**, en su condición de Apoderado Legal de la Asociación Civil denominada **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE ALDEA PLANES DEL DURAZNAL**, con domicilio en la aldea Planes del Duraznal, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; contraída a solicitar que se conceda Personalidad Jurídica y aprobación del Proyecto de estatutos a favor de su representada.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 247 de la Constitución de la República señala que: “Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública Nacional, en el área de su competencia”.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, establece las materias de competencia de la Secretaría de Gobernación y Justicia.

**CONSIDERANDO:** Que la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, emitió Dictamen número U.S.L. 2406-2007 de fecha dieciocho de septiembre de dos mil siete, pronunciándose a favor de que se conceda la Personalidad Jurídica a la denominada **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE ALDEA PLANES DEL DURAZNAL**, en virtud de haber dado cumplimiento con los requisitos exigidos por la ley.

**CONSIDERANDO:** Que la Alcaldía Municipal del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, mediante Resolución No. 002 de fecha veintiuno de junio de dos mil siete, resolvió proceder únicamente a la autorización municipal para la operación total o parcial de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en su comunidad a la Junta Administradora de Agua de aldea Planes del Duraznal.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 48-2007 de fecha 02 de agosto de 2007, se nombró al ciudadano **ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO**, en el cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

**POR TANTO:** EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION Y JUSTICIA, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 18, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley del Sector Marco de Agua Potable y Saneamiento; 44 numeral 6) del Reglamento y Funcionamiento del

#### SUMARIO

##### Sección A Decretos y Acuerdos

##### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Certificación.

A. 1-3

Otros.

A. 4

##### Sección B Avisos Legales

B. 1-12

Disponible para su comodidad

Poder Ejecutivo; 8, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Se concede Personalidad Jurídica a la denominada **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE ALDEA PLANES DEL DURAZNAL”**, con domicilio en aldea Planes del Duraznal, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

**SEGUNDO:** Se aprueban los estatutos de la denominada: **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE ALDEA PLANES DEL DURAZNAL”**, quedando de la siguiente forma:

#### CAPÍTULO I

##### CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

**ARTÍCULO 1.-** Se constituye la organización cuya denominación será: **“Junta Administradora de Agua y Saneamiento de aldea Planes del Duraznal”**, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de Aldea Planes del Duraznal.

**ARTÍCULO 2.-** El domicilio legal será en Aldea Planes del Duraznal, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

**ARTÍCULO 3.-** Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de

captación, conducción, almacenamiento y distribución de agua, construidas por las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

## CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

**ARTÍCULO 4.-** El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta Administradora de Agua y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

**ARTÍCULO 5.-** La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

**ARTÍCULO 6.-** Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

## CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

**ARTÍCULO 7.-** La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. a.- Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta Administradora de Agua. b.- Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

**ARTÍCULO 8.-** Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

**ARTÍCULO 9.-** Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

## CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

**ARTÍCULO 10.-** La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo integrada por: a) Comité de Microcuencas. b) Comité de Operación y Mantenimiento. c) Comité de Saneamiento; y, d) Comité de Vigilancia.

### DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

**ARTÍCULO 11.-** Es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

**ARTÍCULO 12.-** Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO 13.-** Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los

artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: 1.- Un Presidente(a). 2.- Un Vicepresidente. 3.- Un Secretario(a). 4.- Un Tesorero(a). 5.- Un Fiscal. 6.- Un Vocal primero; y, 7.- Un Vocal segundo.

**ARTÍCULO 14.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

**ARTÍCULO 15.-** Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

### DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

**ARTÍCULO 16.-** Dentro de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento, desempeña un papel muy importante para el éxito de las actividades administrativas de operación y mantenimiento del sistema, el Comité de Vigilancia, que se encargará de controlar y vigilar permanentemente todas las actividades que se realicen en la Junta. Serán sus funciones: a.- Comprobar la exactitud de los inventarios y estados financieros. b.- Verificar el dinero de caja cada vez que estime conveniente. c.- Vigilar que todos los abonados cumplan con sus obligaciones. d.- Fiscalizar las actividades realizadas por los miembros de la Junta. e.- Auditar y supervisar las cuentas de recaudación proveniente de los abonados. f.- Comprobar los gastos efectuados por la Junta. g.- Verificar el trabajo realizado por los fontaneros y/o mano de obra calificada y no calificada. h.- Firmar los documentos administrativos que den fe de aceptado a los informes del Presidente y Tesorero. i.- Vigilar la bodega.

### DE LOS COMITÉS DE APOYO

**ARTÍCULO 17.-** La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento.

**ARTÍCULO 18.-** Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

# La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**

Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956

Administración: 2230-3026

Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

## DE LA JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO 19.-** La Junta Directiva de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento estará formado por: a) Presidente. b) Vicepresidente. c) Secretario. d) Tesorero. e) Un Fiscal. f) Vocal Primero. g) Vocal Segundo.

**ARTÍCULO 20.-** Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

**ARTÍCULO 21.-** Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva. b.- Supervisar las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

**ARTÍCULO 22.-** Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto con lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta Administradora. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

**ARTÍCULO 23.-** Son atribuciones del **TESORERO**: Es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero, de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

**ARTÍCULO 24.-** Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

**ARTÍCULO 25.-** Son atribuciones de **LOS VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuena y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

CAPÍTULO V  
DEL PATRIMONIO

**ARTÍCULO 26.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

**ARTÍCULO 27.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI  
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO 28.-** En caso de disolución y liquidación de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento los bienes de ésta serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

CAPÍTULO VII  
DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 29.-** El ejercicio financiero de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

**ARTÍCULO 30.-** Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

**ARTÍCULO 31.-** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**ARTÍCULO 32.-** Los presentes estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**TERCERO:** La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA PLANES DEL DURAZNAL", de acuerdo con el Decreto Ejecutivo Número 770-a-2003 tiene la obligación de presentar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, informes anuales sobre las actividades, estados financieros, balances generales, evaluaciones sobre los programas y proyectos desarrollados y cualquier otra información requerida, a más tardar el último día de febrero de cada año bajo el apercibimiento de que si no da cumplimiento con lo ordenado se procederá a la cancelación de la Personalidad Jurídica.

**CUARTO:** La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA PLANES DEL DURAZNAL", tendrá de acuerdo con lo ordenado en el Artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública como obligación brindar información financiera a cualquier persona que tenga un legítimo interés en ella.

**QUINTO:** Transcribir la presente resolución, a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), con el propósito de registrar y dar seguimiento a las actividades que realiza la Junta Administradora de Agua y Saneamiento de Aldea Planes del Duraznal, con el fin de asegurar que se cumplan los objetivos que persigue la Organización a la que se le concedió la Personalidad Jurídica. **NOTIFIQUESE. (F) ANGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. (F) ROSA FLORENCIA GARCÍA BÚCHAR, SECRETARIA GENERAL**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de marzo de dos mil ocho.

**JUAN CARLOS BERGANZA GODOY**  
**SECRETARIO GENERAL**

7 O. 2014.

- 1/ Solicitud: 2014-025894  
2/ Fecha de presentación: 23/07/2014  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: AGUA EL HADA  
4.1/ Domicilio: SAN LORENZO, VALLE.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5 Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL HADA Y DISEÑO



- 7/ Clase Internacional: 32  
8/ Protege y distingue:  
Agua purificada.

**D.- APODERADO LEGAL**

- 9/ Nombre: OSCAR EDGARDO CERRATO ANDINO

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 20 de agosto del año 2014.  
12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 19 S., y 7 O. 2014.

## FE DE ERRATA

EL REGLAMENTO SOBRE EL PAGO, RECAUDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LAS COTIZACIONES del Régimen de Aportaciones Privadas (RAP), tal como originalmente fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,481 de fecha 17 de julio de 2014, debe leerse así:

- Artículo 11, literal l); suprimirlo por inexistente.
- Incorporar la palabra “salario” en el Artículo 31, tercer párrafo. El cual deberá leerse así:  
“Para los afiliados que cotizaron en base a un salario de L10,000.01 en adelante se devolverá el 50% a los 6 meses de haber dejado de cotizar y el restante 50% al cumplir el año de estar inactivo”.
- Incluir después del Artículo 33, el título de la Sección Sexta “Infracciones y Multas”,
- Incluir el Artículo 34, siguiente que se omitió por error:

### Artículo 34.- Mora en el pago de las cotizaciones

El patrono que no cancele las cotizaciones patronales y las cotizaciones salariales en los términos y condiciones establecidas por la Ley del RAP y el presente Reglamento, se considerará moroso y deberá cancelar los recargos y multas respectivos, de acuerdo a las infracciones cometidas. En ningún caso este recargo podrá trasladarse a los trabajadores.

El recargo que se determine por cotizaciones obrero patronales en mora, es sin perjuicio de las multas a que se haga acreedor el patrono por la(s) infracción(es) cometida(s).

El incumplimiento a lo anterior dará lugar a que se le aplique la siguiente tabla de recargos sobre el monto adeudado:

Antigüedad Mora	Sin Retención	Con Retención
De 1 a 15 días	1%	1%
De 16 a 90 días	5%	10%
De 91 a 180 días	8%	15%
De 181 a 270 días	12%	20%
De 271 a 360 días	17%	25%
De 361 días en adelante	22%	30%

De acuerdo a la tabla anterior existe una diferenciación del recargo a aplicar, basada en si el patrono efectuó o no la retención salarial, sin haberla enterado al RAP.

Para definir el porcentaje a aplicar sobre el saldo total adeudado por concepto de cotizaciones obrero patronal, se tomará en cuenta la antigüedad del saldo en mora.

Tegucigalpa, M.D.C, 3 de octubre de 2014.

**Ing. Enrique López Aguilar**  
**Gerente General**

7 O. 2014

### JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

#### AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de mayo del dos mil catorce (2014), interpuso demanda ante el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con número de ingreso 194-14. Esc. 16, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TRABAJO Y SEGURIDAD**. La señora **SANDRA AZUCENA SOSA MADRID**, incoando demanda especial en materia de personal para la nulidad de un acto administrativo. Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fui objeto. Y como medida para el restablecimiento de mi derecho que se condene al pago de prestaciones e indemnizaciones laborales. Pago de salarios caídos. Se acompañan documentos. Costas. Poder.

**JORGE DAVID MONCADA**  
**SECRETARIO, POR LEY**

7 O. 2014

**LAEMPRESANACIONALDEARTESGRÁFICAS**  
*no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito*

## Sección "B"



INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN  
DEL MAGISTERIO

AVISO DE LICITACIÓN  
PÚBLICA NACIONAL  
LPN-03-2014



### CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, MEJORAS Y EDICIONES DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)

El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), invita a las empresas constructoras previamente precalificadas a presentar ofertas para la Licitación Pública Nacional LPN-03-2014, para la contratación de la Empresa precalificada que realizará las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN, MEJORAS Y ADICIONES DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA). Podrá participar en la presente licitación las siguientes empresas precalificadas:

- 1.- Consultoría y Diseño de Proyectos, S.A. de C.V. (COINPRO).
- 2.- Constructora Acosta, S. de R.L.
- 3.- Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. (SERPIC).
- 4.- Constructora Sato, S. de R.L.
- 5.- Diseño, Construcción y Servicios Técnicos, S.A. de C.V. (DICONSET).
- 6.- JF Construcciones, S.A. de C.V.
- 7.- Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V.

El pliego de Condiciones de la licitación está disponible a partir del 29 de septiembre del 2014 en la página web [www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn), del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONCUCOMPRAS); asimismo, pueden presentarse a retirarlo gratuitamente al Departamento Administrativo, 5to. piso del edificio INPREMA, Blvd. Centroamérica, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.

Las Empresas Precalificadas interesadas en participar en el proceso, deberán indicar por escrito y a los correos electrónicos [mehernandez@inprema.gob.hn](mailto:mehernandez@inprema.gob.hn) y [sverde@inprema.gob.hn](mailto:sverde@inprema.gob.hn), el nombre de las personas que asistirán al acto de recepción de ofertas, indicado en el pliego de condiciones.

Las ofertas deberán presentarse el **día jueves 16 de octubre del 2014, para recepción a las 10:00 A.M., y apertura a las 10:20 A.M.**, en la dirección indicada al final de este llamado, acompañadas de una Garantía de mantenimiento de la Oferta por un valor no menor de **dos por ciento (2%)** del monto ofertado, dichas ofertas se abrirán en presencia de los oferentes o de sus representantes.

La dirección antes referida es: Salón de Reuniones, ubicado en el 6to., piso de INPREMA, boulevard Centroamérica, frente a colonia Las Colinas, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., teléfono 2232-4036 / 2231-0950 / 2232-5858.

**ERNESTO EMILIO CARÍAS CORRALES**  
DIRECTOR PRESIDENTE  
INPREMA

7 O. 2014



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA



REPÚBLICA DE HONDURAS  
INSTITUTO NACIONAL DE  
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)

### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-04-2014 "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL INPREMA"

1.- El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), invita a las empresas legalmente habilitadas, interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional LPN-04-2014, a presentar ofertas selladas, para **Contratación de póliza de Seguro Colectivo de Vida y Accidentes Personales para funcionarios y Empleados del INPREMA.**

2.- El Financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales y se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional establecidos en la ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

3.- Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación mediante solicitud escrita, dirigida al Licenciado Ernesto Emilio Carías Corrales, Director Presidente del INPREMA, en la dirección indicada al final de este llamado, a partir del día **01 de octubre del 2014, hasta el día 10 de noviembre de 2014**, en horario de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., estos documentos también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "Honducompras" ([www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn)).

4.- Las ofertas deberán presentarse para **recepción y apertura** en la dirección indicada al final de este llamado, el **día lunes 17 de noviembre de 2014, a las 2:00 P.M.**, acompañadas de una **Garantía de mantenimiento de la Oferta** por un valor no menor del **dos por (2%)** del monto ofertado, dichas Ofertas se abrirán en presencia de los oferentes o de sus representantes.

5.- La dirección antes referida es: Departamento Administrativo, ubicado en el 5to., piso del edificio INPREMA, boulevard Centroamérica, frente a colonia Las Colinas, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., Teléfonos 2232-4036 / 2231-0950 / 2232-5858.

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de octubre de 2014.

**LIC. ERNESTO EMILIO CARÍAS CORRALES**  
Director Presidente del INPREMA

7 O. 2014



### AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

REPÚBLICA DE HONDURAS  
INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL  
MAGISTERIO (INPREMA)

#### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-05-2014 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DEL INPREMA A NIVEL NACIONAL”

- 1.- El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), invita a las empresas legalmente habilitadas, interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional **LPN-05-2014**, a presentar ofertas selladas, para **Contratación de Servicios de Limpieza para las Oficinas del INPREMA a nivel nacional**.
- 2.- El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales y se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional, establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
- 3.- Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación mediante solicitud escrita, dirigida al Licenciado Ernesto Emilio Carías Corrales, Director Presidente del INPREMA, en la dirección indicada al final de este llamado, a partir del día **01 de Octubre de 2014 hasta el día 11 de Noviembre de 2014**, en horario de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., estos documentos también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “Honducopras” ([www.honducopras.gob.hn](http://www.honducopras.gob.hn)).
- 4.- Las ofertas deberán presentarse para **recepción y apertura** en la dirección indicada al final de este llamado, el día **Martes 18 de Noviembre de 2014, a las 02:30 P.M.**, acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un valor no menor del **dos por ciento (2%)** del monto ofertado, dichas ofertas se abrirán en presencia de los oferentes o de sus representantes.
- 5.- La dirección antes referida es: Departamento Administrativo, ubicado en el 5to. piso del edificio INPREMA, boulevard Centroamérica, frente a colonia Las Colinas, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., teléfonos 2232-4036 / 2231-0950 / 2232-5858.

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de Octubre de 2014.

**LIC. ERNESTO EMILIO CARIÁS CORRALES**  
Director Presidente del IMPREMA

7 O. 2014



### AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-07-2014

#### REHABILITACIÓN DE 30 VIVIENDAS Y CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL EN COL. JOSÉ CECILIO DEL VALLE, CHOLUTECA

El Instituto Hondureño de Previsión del Magisterio (INPREMA), invita a las empresas constructoras previamente precalificadas a presentar ofertas para la Licitación Pública Nacional LPN-07-2014, para la contratación de la empresa precalificada que realizará la Rehabilitación de 30 Viviendas y Construcción de Muro Perimetral en Col. José Cecilio del Valle, Choluteca. Podrán participar en la presente licitación las siguientes empresas precalificadas:

1. Consultoría y Diseño de Proyectos, S.A. de C.V. (COINPRO)
2. Constructora Acosta, S. de R.L.
3. Servicios y representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. (SERPIC).
4. Constructora Sato, S. de R.L.
5. Diseño, Construcción y Servicios Técnicos, S.A. de C.V. (DICONSET).
6. JF Construcciones, S.A. de C.V.
7. Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V.

El pliego de condiciones de la licitación está disponible a partir del 29 de septiembre del 2014, en la página web [www.honducopras.gob.hn](http://www.honducopras.gob.hn), del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOPRAS); asimismo, pueden presentarse a retirarlo gratuitamente al Departamento Administrativo, 5to. piso del edificio IMPREMA, Blvd. Centroamérica, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.

Las empresas precalificadas interesadas en participar el proceso, deberán indicar por escrito y a los correos electrónicos [mehernandez@inprema.gob.hn](mailto:mehernandez@inprema.gob.hn) y [sverde@inprema.gob.hn](mailto:sverde@inprema.gob.hn), el nombre de las personas que asistirán al acto de recepción de ofertas, indicado en el pliego de condiciones.

Las ofertas deberán presentarse el día **jueves 16 de octubre del 2014, para recepción a las 2:30 P.M. y apertura a las 3:00 P.M.**, en la dirección indicada al final de este llamado, acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un valor no menor del **dos por ciento(2%)** del monto ofertado, dichas ofertas se abrirán en presencia de los oferentes o de sus representantes.

La dirección antes referida es : Salón de reuniones, ubicado en el 6to. piso de INPREMA, boulevard Centroamérica, frente a colonia Las Colinas, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., Teléfonos 2232-4036/ 2231-0950 / 2232-5858.

**ERNESTO EMILIO CARIÁS CORRALES**  
DIRECTOR PRESIDENTE  
INPREMA

7 O. 2014.

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, certifica la Resolución que literalmente dice: “**RESOLUCIÓN, No.969-2012. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, seis de septiembre del dos mil doce.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado, en fecha veintitrés de noviembre de dos mil once, misma que corre a expediente **No.PJ-23112011-2085**, por el Abogado **EDDY SALVADOR BROCATO**, en su carácter de Apoderado Legal de la **FUNDACION SOPHYA**, con domicilio en la colonia Cerro Grande, zona 4, de la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; contraída a pedir el reconocimiento de su Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable **No.U.S.L.2068-2012 de fecha 27 de agosto de 2012.**

**CONSIDERANDO:** Que la **FUNDACION SOPHYA**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 4049-2011 de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil.

**POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código

Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 3 del Decreto 177-2010; 44 numeral 13 y 46 del Decreto PCM 060-2011 contentivo de las Reformas del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento administrativo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **FUNDACION SOPHYA**, con domicilio en la colonia Cerro Grande, zona 4, de la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

**“ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN SOPHYA”****CAPÍTULO I  
DE LA DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

**Artículo 1.** Se constituye la entidad denominada **Fundación SOPHYA**, y que en el curso de los presentes Estatutos se denominará **La Fundación**, la cual se constituye como una Fundación Civil, con Personería Jurídica, patrimonio y gobierno propio, apolítica, laica y con vigencia indefinida.

**Artículo 2.** El domicilio de la Fundación es: colonia Cerro Grande, zona 4, Bloque 20 de la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, y su ámbito comprende todo el Territorio Nacional, podrá establecer oficinas regionales en otros lugares de la República o del extranjero, siempre y cuando cumpla con las normas internas de otros países.

**Artículo 3.** Esta Fundación será regida por los presentes Estatutos y por los Reglamentos de orden interno, Resoluciones: y disposiciones que en el futuro emanan de sus autoridades competentes y supletorias por las leyes de la República.

**CAPÍTULO II  
DE LOS FINES Y OBJETIVOS**

**Artículo 4.** La Fundación tendrá los siguientes objetivos: a) Enseñanza y divulgación de la ciencia y la tecnología; siendo la Geociencia, el área de mayor énfasis, ya que nos permite situar los hechos humanos científicos, sociales e históricos entre otros, o geográficos sobre la Superficie Terrestre; b) Participar en el desarrollo de proyectos científicos y tecnológicos, tanto a Nivel Nacional como Internacional; c) Coadyuvar con Institutos, Centros, Unidades Funcionales y Universidades Públicas y Privadas; d) Desarrollar proyectos afines a la naturaleza de la Fundación; e) Coordinar con instituciones Gubernamentales, Instituciones Financieras y de Cooperación Internacional, programas que garanticen el desarrollo de actividades científicas; f) Gestionar todos los propósitos y acciones necesarias para la autosostenibilidad de los proyectos de la **Fundación SOPHYA**; g) Colaborar con la sociedad en distintos aspectos como la educación, la cultura, el

turismo y la promoción social principalmente. Mismos que serán dirigidos a toda la población, especialmente a los sectores más vulnerables de nuestra Sociedad, en coordinación con los entes Gubernamentales correspondientes.

### CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

**Artículo 5.** Podrá ser miembro de la Fundación cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera en pleno goce de sus derechos civiles. Estas personas serán aceptadas por la Junta Directiva de la misma, a propuesta de dos de los miembros. La Fundación otorgará las siguientes calidades de socios: **a) FUNDADORES:** Son Miembros Fundadores los que suscribieron el Acta Constitutiva de la Fundación y tienen derecho a: 1. Cumplir con los Estatutos, Reglamentos, Resoluciones y Acuerdos que adopte la Fundación; 2.- Asistir personalmente o representado debidamente a las Asambleas Generales de la Fundación; 3.- Aceptar y cumplir fiel y diligentemente los cargos o comisiones encomendados por la Fundación; 4.- Proponer elegir y ser electos con voz y voto; 5.- Aportar la cantidad que establezca la Fundación para cumplir con el pago de cuotas. **b) ACTIVOS.** Son Miembros Activos las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que contribuyan permanentemente con sus aportaciones y en dinero, especies y servicios a la Fundación y tienen los siguientes deberes y derechos: 1.- Cumplir con los Estatutos, Reglamentos, Resoluciones y Acuerdos que adopte la Fundación; 2.- Asistir personalmente o representado debidamente a las Asambleas Generales de la Fundación; 3.- Aceptar y cumplir fiel y diligentemente los cargos o comisiones encomendados por la Fundación; 4. A proponer elegir y ser electos con voz y voto; 5.- Aportar la cantidad que establezca La Fundación para cumplir con el pago de cuotas acordadas en Asamblea General. **c) HONORARIOS.** Son Miembros Honorarios las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que por su notable contribución en el logro de los objetivos de la Fundación, se hacen acreedores a ser distinguidos con esta calificación. No tienen deberes ni derechos dentro la Fundación.

### CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

**Artículo 6.** Los órganos superiores de la Fundación son: Asamblea General y Junta Directiva.

#### DE LAS ASAMBLEAS

**Artículo 7.** Habrá dos clases de Asambleas: Generales Ordinarias y Generales Extraordinarias. Los miembros se reunirán por lo menos cuatro veces al año.

**Artículo 8.** Las convocatorias para la Asamblea General Ordinaria se efectuarán por un medio de comunicación escrito, o personalmente por escrito, por lo menos con tres días de antelación a la fecha señalada para la Asamblea Extraordinaria, y cinco días de antelación para la Asamblea Ordinaria, adjuntándose a la Convocatoria la Agenda respectiva. De no reunirse la mayoría

establecida en el Artículo 17, dentro de los treinta primeros minutos de la hora señalada para la Asamblea, deberá sentarse razón de esta circunstancia en el libro de actas correspondiente, y se reunirá en segunda convocatoria, media hora después, en el mismo lugar, con los miembros que se encuentren presentes.

**Artículo 9.** Todos los miembros tienen derecho a asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; sólo tendrán derecho a voto los miembros Activos. Un mismo miembro podrá representar a otros en la Asamblea, mediante credencial firmada por los miembros que le otorguen la misma.

**Artículo 10.** Se considera la existencia de quórum en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, cuando concurren personalmente o mediante representante, la mitad más uno de los miembros Activos, en Asamblea Ordinaria y 2/3 partes de los miembros en Asamblea Extraordinaria y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

**Artículo 11.** Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Discutir, aprobar y modificar el Informe Anual que rinda el Presidente; b) Discutir y aprobar el balance e informes que se presenten; c) Revisar, redefinir y fijar las políticas generales de la Fundación; d) Nombrar los Miembros Honorarios; e) Resolver los casos de pérdida de calidad de Miembros Activos, cuando se le compruebe su incumplimiento con las obligaciones adquiridas, sin causas justificadas; f) Velar porque se cumplan los Estatutos de la Fundación, sus objetivos, Resoluciones y demás Acuerdos emanados de las Autoridades de la misma; g) Elegir y remover a los miembros de la Junta Directiva.

**Artículo 12.** Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán con la convocatoria previa del Presidente de la Junta Directiva, o por petición escrita de dos Miembros que representan por lo menos el 30% de la totalidad de los Miembros Activos.

**Artículo 13.** Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Reformar y modificar los Estatutos total o parcialmente; b) Acordar la disolución y liquidación de la Fundación.

#### LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 14.** La Junta Directiva es el órgano de Dirección, Administración y Ejecución de la Fundación y está compuesta por: a) Presidente. b) Secretario. c) Tesorero. d) Fiscal. e) Vocal. Los cargos de la Junta Directiva serán electos por la Asamblea y durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos únicamente por un período más.

**Artículo 15.** Serán causas de destitución de un miembro de la Junta Directiva los actos de violación, ya sea del Estatuto, del Reglamento Interno o de las Leyes de la República; y surtirá efecto dicha destitución cuando así lo determine la Asamblea General Ordinaria.

**Artículo 16.** La Junta Directiva celebrará Sesión Ordinaria por lo menos una vez al mes, para analizar las actividades desarrolladas y planificar lo que se estime necesario.

**Artículo 17.** La Junta Directiva celebrará sesión Extraordinaria cuando lo considere conveniente la mayoría de sus miembros. La convocatoria a sesión Extraordinaria de la Junta Directiva será efectuada por el Presidente, con tres días de anticipación.

**Artículo 18.** La Junta Directiva se regirá en sus deliberaciones mediante quórum. Las decisiones se tomarán siempre por mayoría de votos presentes. En caso de empate, el Presidente decidirá con voto de calidad. Todos los asistentes firmarán, para constancia de su presencia, en el libro de Actas, y ésta será firmada por el Presidente y por el Secretario.

**Artículo 19.** Son deberes y atribuciones de la Junta Directiva: a) Ejercer por intermedio del Presidente la representación legal de “La Fundación” en todos los actos, contratos, gestiones patrimoniales, extrajudiciales, administrativos o judiciales en la que la misma esté interesada; b) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y Reglamento Interno; c) Aprobar el presupuesto de la Fundación y sus modificaciones; d) Elaborar y ejecutar el plan de trabajo que permita el logro de los objetivos de la Fundación; e) Recibir comisiones y viáticos de acuerdo a las metas propuestas; f) Evaluar los proyectos presentados a la Fundación; g) Constituir comisiones asesoras, nombrar directores, administradores de proyectos, todo el personal y colaboradores que se requieran, fijando sus retribuciones de acuerdo al presupuesto aprobado; h) Debido a que el campo referente a las Ciencias Astronómicas y de la Tierra resulta altamente especializado, los miembros de la Junta Directiva necesariamente estarán involucrados directamente en el desarrollo de todos los proyectos de la Fundación que involucran estas Ciencias; i) Aceptar herencias, legados, donaciones, subsidios de lícita procedencia, e incorporarlas al patrimonio o al giro de la Fundación; j) Realizar toda clase de operaciones con bancos nacionales y extranjeros, y con cualquier otra entidad privada o pública; k) Formular, a la fecha de cierre de cada proyecto, la memoria, el inventario, el balance general, cuadro de gastos y recursos; y proceder a su aprobación dentro del plazo legal. Así mismo formular el presupuesto y plan de trabajo de nuevos proyectos; l) Realizar todos o cualquier acto de disposición o administración en nombre de la Fundación y celebrar cualquier contrato o contraer obligaciones conforme a las disposiciones legales aplicables y que propendan al eficaz logro de los objetivos de la Fundación; m) Nombrar y remover al personal de la Fundación; n) La Junta Directiva contará con un Reglamento Interno elaborado con el fin de lograr el buen funcionamiento de la Fundación;

**Artículo 20.** El Presidente es el representante de la Fundación y presidirá las Asambleas Generales, y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Presidir las Asambleas Generales y tener voto de calidad; b) Tener la representación de la Asamblea General c) Representar legalmente a la Fundación en los Actos Judiciales y Extrajudiciales, y ante Organismos con los cuales trate la Fundación tanto a Nivel Nacional como Internacional; d) La dirección inmediata de todas las operaciones financieras, económicas y administrativas de “La Fundación”. Firmará con el Secretario toda la correspondencia, con el Tesorero los documentos que obliguen a “La Fundación”, o que impliquen movimiento o extracción de fondos

de cuentas bancarias o de cualquier índole previa aprobación de la Junta Directiva; e) Velar por la buena marcha y administración de la Fundación, observando y haciendo observar el Estatuto, Reglamentos y Resoluciones de la Junta Directiva; f) Aplicar, de acuerdo al Estatuto y Reglamento Interno, cualquier medida disciplinaria respecto al personal de la Fundación y adoptar cualquier resolución de urgencia, con cargo de dar cuenta de ella en la próxima reunión de la Junta Directiva; g) Organizar y presentar un plan de trabajo general al Consejo Directivo, enumerar los resultados requeridos dentro del objetivo general que se persigue; h) Estructurar y presentar los informes periódicos y anuales al Consejo Directivo o a la Asamblea General; i) Coordinar e impulsar las actividades del Consejo Directivo y de la Fundación; j) Ejercer en la consecución de fondos económicos para la Fundación.

**Artículo 21.** El Presidente y el Tesorero serán los custodios del patrimonio de la Fundación, y responsables por el manejo y registro de los fondos, así mismo desarrollarán las demás actividades que les encomiende la Junta Directiva.: Ambos registrarán su firma en una institución bancaria para el retiro de fondos previa aprobación de la Junta Directiva.

**Artículo 22.** El Secretario es el órgano de comunicación de la Fundación, y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Llevará el registro de las Actas. b) Firmará con el Presidente las Actas de la Asamblea y de la Junta Directiva. c) Desarrollará las actividades que le encomiende la Junta Directiva. d) Se encargará de la correspondencia de la Fundación. e) Colaborar con la difusión de las Asambleas Generales. f) Colaborar en la coordinación de las Asambleas Generales. g) Extender certificaciones y constancias.

**Artículo 23.** El Tesorero llevará control de los ingresos y egresos de la Fundación y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Llevar la contabilidad de la Fundación y manejar sus fondos. b) Recolectar las cuotas y donativos acordadas en Asamblea General. c) Elaborar un plan de trabajo para la consecución de fondos económicos, previa aprobación de la Junta Directiva y ratificación de la Asamblea General. d) Rendir informes periódicos y anuales del estado financiero de la Fundación, o cuando lo solicite un mínimo de 10 socios.

**Artículo 24.** El Fiscal llevará materialmente la dirección de la investigación del comportamiento y conducción de todos y cada uno de los miembros no solo de la Junta Directiva, sino también de todos y cada uno de los miembros de la Fundación y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Vigilará por el estricto cumplimiento de los Estatutos y Resoluciones de la Asamblea y Junta Directiva; y, b) Rendirá un informe de sus gestiones en la última Asamblea anual de la Fundación.

**Artículo 25.** El Vocal desarrollará las actividades que le encomiende la Junta Directiva. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Decidir conjuntamente con los demás cargos de la Junta Directiva las gestiones y actuaciones de la Fundación. b) Sustituir al Secretario o Presidente en sesiones por ausencia de uno de ellos.

## CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

**Artículo 26.** La Fundación constituirá su patrimonio por las donaciones, aportaciones o financiamiento en el sistema bancario nacional.

**Artículo 27.** La Fundación tendrá tres tipos de fondos: a) El Fondo de Gastos Administrativos estará destinado al pago del honorarios de Gerentes o Jefes, Asesores, Promotores, Conserje, Recepcionista, pago de local de oficinas de la Fundación, pago de teléfono, agua, energía eléctrica, viáticos, transporte, combustible, pago de vehículos, mantenimiento y reparación de equipo de oficina y cuentas por pagar. b) El Fondo de Proyección Social lo constituyen las donaciones y aportaciones que se obtengan ya sea de bienes materiales o de dinero, las cuales serán destinadas a los fines de la naturaleza de la Fundación. c) El Fondo de Reserva de Capital será utilizado para amortizar obligaciones futuras, en caso de que la Fundación llegue a rescindir de los recursos internacionales o nacionales.

**Artículo 28.** La Fundación tendrá plena capacidad legal de derecho para adquirir toda clase de bienes y para contraer toda clase de obligaciones. Para el cumplimiento de sus fines, la Fundación podrá realizar las actividades que estén íntimamente relacionadas con sus fines y objetivos, la Fundación podrá adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles, servicios, títulos, valores, y todo bien de cualquier naturaleza. Asimismo, llevar a cabo operaciones de cualquier índole con los bancos nacionales o extranjeros, como también, con cualquier otra institución oficial, privada o mixta, nacional, extranjera o internacional. La Fundación podrá comprar, vender, arrendar, ceder bienes muebles o inmuebles. Asimismo podrá aceptar todo tipo de donaciones. El presente es simplemente enunciativo y no exhaustivo, por lo cual, la Fundación podrá realizar todos los actos jurídicos civiles y de cualquier otra naturaleza que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines y de su desenvolvimiento, siempre y cuando estén enmarcados dentro de sus objetivos.

**Artículo 29.** También constituirán el patrimonio de la Fundación, los préstamos o créditos adquiridos por ésta, así como los ingresos recibidos a cualquier título legal.

**Artículo 30.** Para el cumplimiento de estos objetivos la Fundación podrá realizar las actividades siguientes: a) Obtener préstamos, créditos o garantías de instituciones nacionales o internacionales. b) Celebrar convenios y contratos de cualquier índole en el ámbito público y privado, nacional e internacional. c) Acordar becas de estudio. d) Contratar personal calificado para desarrollar investigaciones y otras actividades de la Fundación

## CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 31.** “La Fundación” tendrá una duración indefinida y sólo podrá ser disuelta por las siguientes causas: a) La imposibilidad para lograr los fines y objetivos para los cuales fue constituida.

b) Apartarse de los fines y objetivos para los cuales fue constituida. c) Por resolución del Poder Ejecutivo. d) Por Sentencia Judicial.

**Artículo 32.** En caso de acordarse una disolución de “La Fundación” se nombrará una Junta Liquidadora que llevará a cabo el proceso. Una vez acordada la disolución y liquidación de “La Fundación”, se procederá a pagar primero las deudas que se hubieren contraído con terceros y el remanente que resultare, se traspasará a una organización con fines similares o una institución benéfica que acuerde la Asamblea General.

## CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 33.** Los ejercicios económicos de “La Fundación” se iniciarán el primero de Enero y terminarán el treinta y uno de Diciembre de cada año. Anualmente se practicará un Balance y se formulará un Estado de Resultados, los cuales serán presentados a la Junta Directiva, y a la Asamblea General.

**Artículo 34.** En las sucursales que existan se practicará una revisión anual de las operaciones por un Auditor Externo nombrado por la Junta Directiva.

**Artículo 35.** Lo no previsto en estos Estatutos, así como cualquier ambigüedad que resultare, será resuelto por la Junta Directiva. Las resoluciones de la Junta Directiva surtirán efecto inmediato.

**Artículo 36.** La Reforma de los Estatutos sólo podrá hacerse por el acuerdo de las 2/3 partes del total de los Miembros Activos, en Asamblea Extraordinaria.

**SEGUNDO: “LA FUNDACIÓN SOPHYA”,** presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO: “LA FUNDACION SOPHYA”,** se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO: “LA FUNDACION SOPHYA”,** se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría

de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de “**LA FUNDACION SOPHYA**”, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

**NOVENO:** Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de doscientos, Lempiras (Lps.200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No.17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFÍQUESE. (f) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACION CIUDADANA. (f) PASTOR AGUILAR MALDONADO SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil doce.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO  
SECRETARIO GENERAL**

7 O. 2014.

**REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

**AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS  
Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: que en esta Secretaría de Estado se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia afín.

El Abog. **GUSTAVO ADOLFO ZACAPA**, actuando en representación de la empresa **FMC LATINOAMERICA, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del Producto de Nombre Comercial: **DISCOVER 50 WP**, compuesto por los elementos: **40% CLOMAZONE, 10% HEXAZINONE.**

En forma de: **POLVO MOJABLE.**

Formulador y país de origen: **FMC QUIMICA DO BRASIL LTDA/BRASIL.**

Tipo de uso: **HERBICIDA.**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**TEGUCIGALPA, M.D.C., TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2014.  
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”**

**DR. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

7 O. 2014.

**REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

**AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS  
PRIMAS**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: que en esta Secretaría de Estado se ha presentado solicitud de Registro de Fertilizantes o Materias Primas.

El Abog. **GUSTAVO ADOLFO ZACAPA**, actuando en representación de la empresa **BIAGRO WESTERN SALES INC.**, tendiente a que autorice el Registro del Producto de Nombre Comercial: **NUTRI PHITE P+K**, compuesto por los elementos: **28% FÓSFORO (P2O5), 26% POTÁSIO (K2O).**

En forma de: **LÍQUIDO.**

Formulador y país de origen: **BIAGRO WESTERN SALES INC. / ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA).**

Tipo de uso: **FERTILIZANTE FOLIAR Y AL SUELO.**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**TEGUCIGALPA, M.D.C., OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE 2014.  
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”**

**DR. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

7 O. 2014.

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y  
MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: que en esta Secretaría de Estado se ha presentado solicitud de Registro de Fertilizantes o Materias Primas.

El Abog. **GUSTAVO ADOLFO ZACAPA**, actuando en representación de la empresa **BIAGRO WESTERN SALES, INC.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **NUTRI PHITE P SOIL**, compuesto por los elementos: **60% ACIDO FOSFORICO (P2O5)**.

En forma de: **LIQUIDO**.

Formulador y país de origen: **BIAGRO WESTERN SALES INC./ ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(USA)**.

Tipo de uso: **FERTILIZANTE AL SUELO**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**Tegucigalpa, M.D.C., VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DE 2014**  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

**DR. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO**  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

7 O. 2014

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE REGISTRO DE  
PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

El Abog. **GUSTAVO ADOLFO ZACAPA**, actuando en representación de la empresa **DOW AGROSCIENCES GUATEMALA, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **KAYTAR ACT 26 SL**, compuesto por los elementos: **26% MEZCLA DE ACIDO DODECILBENCENO-SULFONICO, OCTIFENOXIETOXILATO, HIDROXIDO DE SODIO, ISOBUTANOL, ANTIESPUMANTE (SILICONA), ACIDO CITRICO Y FOSFATOS DE SODIO O POTASIO**.

En forma de: **CONCENTRADO SOLUBLE**.

Formulador y país de origen: **DOW AGROSCIENCES DE COLOMBIA, S.A./COLOMBIA**.

Tipo de uso: **COADYUVANTE**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**Tegucigalpa, M.D.C., VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DE 2014**

**DR. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO**  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

7 O. 2014

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y  
MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: que en esta Secretaría de Estado se ha presentado solicitud de Registro de Fertilizantes o Materias Primas.

El Abog. **GUSTAVO ADOLFO ZACAPA**, actuando en representación de la empresa **EVERRIS NA INC.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **AGROCOTE 0-0-56**, compuesto por los elementos: **56% POTASIO (K2O), 44% CLORO (Cl)**.

En forma de: **SOLIDO**.

Formulador y país de origen: **EVERRIS NA INC./ ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(USA)**.

Tipo de uso: **FERTILIZANTE AL SUELO**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**Tegucigalpa, M.D.C., VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE 2014**  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

**DR. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO**  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

7 O. 2014

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: que en esta Secretaría de Estado se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancias Afin.

El Abog. **GUSTAVO ADOLFO ZACAPA**, actuando en representación de la empresa **FMC LATINOAMERICA, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **TRECATOL 48 WP**, compuesto por los elementos: **8% BENALAXYL, 40% CHLOROTHALONIL**.

En forma de: **POLVO MOJABLE**.

Formulador y país de origen: **LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA, S.A./COLOMBIA**.

Tipo de uso: **FUNGICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**Tegucigalpa, M.D.C., TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2014**  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

**DR. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO**  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

7 O. 2014

# Marcas de Fábrica

- [1] Solicitud: 2014-019234
- [2] Fecha de presentación: 02/06/2014
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: PARRILLADAS, SOCIEDAD ANÓNIMA.
- [4.1] Domicilio: CALZADA ROOSEVELT 22-50 ZONA 7, ECONO CENTRO.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA ESTANCIA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 43
- [8] Protege y distingue: Servicios de restauración (alimentación).
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: GABRIELA MARÍA MEJÍA VELÁSQUEZ.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de agosto, del año 2014.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2014

- [1] Solicitud: 2014-004631
- [2] Fecha de presentación: 10/02/2014
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: FERRETERÍA MONTECRISTO, S.A. DE C.V., FEMOSA.
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FEMOSA



- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: Todos los productos que usualmente se venden en ferretería como ser: materiales de construcción; cemento, accesorios y equipo de fontanería, electricidad, herramientas, pinturas, diluyentes, etc, así como jardinería, lámparas, todo para decoración de casa, menaje, utensilios de cocina, de limpieza, muebles de cocina, muebles interiores y exteriores, equipo de seguridad de construcción y viviendas.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: AIDA YOLANDA PADGETT LARA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 4 de abril del año 2014.
- [12] Reservas: Se reivindican el color rojo y blanco tal como se muestra en la etiqueta que acompaña.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2014

- 1/ Solicitud: 32883-14
- 2/ Fecha de presentación: 11-09-14
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: BANCO LAFISE (HONDURAS) SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO LAFISE, S.A.).
- 4.1/ Domicilio: COLONIA SAN CARLOS, AVENIDA LOS PROCERES, CENTRO CORPORATIVO LOS PRÓCERES, BOULEVARD MORAZÁN, TEGUCIGALPA, M.D.C.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: D'TODO BANCO LAFISE Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 36
- 8/ Protege y distingue: Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: MARCO TULIO SAGASTUME DIAZ.
- E.- SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 26/09/14
- 12/ Reservas: Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2014

- [1] Solicitud: 2014-004632
- [2] Fecha de presentación: 10/02/2014
- [3] Solicitud de registro de: EMBLEMA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: FERRETERÍA MONTECRISTO, S.A. DE C.V., FEMOSA.
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTES.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EMBLEMA



- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: Todos los productos que usualmente se venden en ferretería como ser materiales de construcción; cemento, accesorios y equipo de fontanería, electricidad, herramientas, pinturas, diluyentes, etc, así como jardinería, lámparas, todo para decoración de casa, menaje, utensilios de cocina, de limpieza, muebles de cocina, muebles interiores y exteriores, equipo de seguridad de construcción y viviendas.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: AIDA YOLANDA PADGETT LARA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 4 de abril del año 2014.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2014

1/ Solicitud: 7180-14  
 2/ Fecha de presentación: 28-02-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Wolverine World Wide, Inc.  
 4.1/ Domicilio: 9341 Courtland Drive, Rockford, Michigan 49351, USA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BATES

# BATES

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Ropa, calzados, sombrerería.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LUCIA DURON LÓPEZ (BUFETE DURON).  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-06-14  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2014

1/ Solicitud: 8737-14  
 2/ Fecha de presentación: 12-03-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: AliphCom.  
 4.1/ Domicilio: 99 Rhode Island Street, 3rd Floor, San Francisco, C.A. 94103 USA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: 86064220  
 5.1/ Fecha: 13/09/2013  
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América  
 5.3/ Código país: US  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UP24 y diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 No se da exclusividad sobre el N. 24.  
 7/ Clase Internacional: 45  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de redes sociales basados en el Internet.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LUCIA DURON LÓPEZ (BUFETE DURON).  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-03-2014  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2014

1/ Solicitud: 5810-14  
 2/ Fecha de presentación: 19-02-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: POSADAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Paseo de la Reforma No. 155 PH, Col. Lomas de Chapultepec, 1 Sección, C.P 11000, México, D.F., México.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GAMMA DE FIESTA INN HOTELES y diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 43  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de hospedaje temporal.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LUCIA DURON LÓPEZ (BUFETE DURON).  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-03-14  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUAYAP ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2014

1/ Solicitud: 17563-14  
 2/ Fecha de presentación: 20-05-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Gilead Sciences Limited  
 4.1/ Domicilio: IDA Business and Technology Park, Carrigtohill, Co. Cork Ireland.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Irlanda  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HARVONI

# HARVONI

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LUCIA DURON LÓPEZ (BUFETE DURON).  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/05/14  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2014

1/ Solicitud: 5232-14  
 2/ Fecha de presentación: 14-02-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Innovati Liquors, LLC.  
 4.1/ Domicilio: 6100 Hollywood Boulevard, 7th Floor, Hollywood, Florida 33024, USA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CRÈME DE LA CRÈME

# CRÈME DE LA CRÈME

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 33  
 8/ Protege y distingue:  
 Licor.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LUCIA DURON LÓPEZ (BUFETE DURON).  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-02-14  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2014

[1] Solicitud: 2012-021973  
 [2] Fecha de presentación: 22/06/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: GILEAD SCIENCES LIMITED.  
 [4.1] Domicilio: IDA BUSINESS AND TECHNOLOGY PARK, CARRIGTOHILL, CO. CORK, Irlanda.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: IRLANDA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: 10679595  
 [5.1] Fecha: 28/02/2012  
 [5.2] País de Origen: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 [5.3] Código País: US  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: STRIBILD

# STRIBILD

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Medicamento antiviral para el tratamiento del HIV/SIDA.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: LUCIA DURON LÓPEZ.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de agosto del año 2014.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2014

1/ No. Solicitud: 19998-14  
2/ Fecha de presentación: 06-06-14  
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Advanced Total Marketing System Inc.

4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código de País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZAMBOS, TRANSPORTATE AL LADO SALVAJE

**ZAMBOS, TRANSPORTATE AL LADO SALVAJE**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre;

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-06-2014

12/ Reservas: Se usará con el Reg 88745 ZAMBOS

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 19 S., y 7 O. 2014.

1/ No. Solicitud: 19997-14  
2/ Fecha de presentación: 06-06-14  
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Advanced Total Marketing System Inc.

4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código de País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZAMBOS, SALVAJES DEL TROPICO

**ZAMBOS, SALVAJES DEL TROPICO**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre;

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-06-2014

12/ Reservas: Se usará con el Reg 88745 POTENZA.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 19 S., y 7 O. 2014.

1/ No. Solicitud: 20001-14  
2/ Fecha de presentación: 06-06-14  
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Research & Development Marketing Inc.

4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código de País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SALSA FRESCA ISSIMA ; EXTRAORDINARIA!  
CON LAS COMIDAS Y EN LA COCINA

**SALSA FRESCA ISSIMA ; EXTRAORDINARIA!  
CON LAS COMIDAS Y EN LA COCINA**

6.2/ Reivindicaciones: Para usarse con el Registro 95433 Issima clase 30.

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-06-2014

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPAZELAYA VALLADARES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 19 S., y 7 O. 2014.

1/ No. Solicitud: 2014-20000  
2/ Fecha de presentación: 06-06-14  
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Research & Development Marketing Inc.

4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código de País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SALSA FRESCA ISSIMA ; EXTRAORDINARIA!  
CON LAS COMIDAS Y EN LA COCINA

**SALSA FRESCA ISSIMA ; EXTRAORDINARIA!  
CON LAS COMIDAS Y EN LA COCINA**

6.2/ Reivindicaciones: Se usará con el Registro 95434 Issima clase 29.

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-06-2014

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPAZELAYA VALLADARES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 19 S., y 7 O. 2014.

1/ No. Solicitud: 13/42045  
 2/ Fecha de presentación: 22/11/13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: THE DIAL CORPORATION  
 4.1/ Domicilio: 19001 NORTH SCOTTSDALE ROAD, SCOTTSDALE, ARIZONA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código de País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RENUZIT

## RENUZIT

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones aromáticas para interiores.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

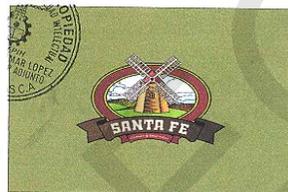
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-04-2014  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 19 S., y 7 O. 2014.

1/ No. Solicitud: 14-6646  
 2/ Fecha de presentación: 25/02/14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Procesadora de Alimentos Monterrey, S. de R.L. de C.V.  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código de País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SANTA FE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: No se reivindica carnes y embutidos.  
 7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue:  
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-01-2014  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 19 S., y 7 O. 2014.

1/ No. Solicitud: 19999-14  
 2/ Fecha de presentación: 06-06-14  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Research & Development Marketing Inc.  
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código de País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POTENZA, A TODO PODER!

## POTENZA, A TODO PODER!

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:  
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-06-2014  
 12/ Reservas: Se usará con el Reg. 122532: POTENZA.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 19 S., y 7 O. 2014.

1/ No. Solicitud: 10550-14  
 2/ Fecha de presentación: 24-03-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC.  
 4.1/ Domicilio: PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código de País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YUMMITOS

## YUMMITOS

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-03-14  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 19 S., y 7 O. 2014.

1/ Solicitud: 2014-001184  
 2/ Fecha de presentación: 14/01/2014  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INVERSIONES ESCOLARES, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: PROLONGACIÓN COLONIA LAS HADAS, ALDEA AGUA DULCE, COMAYAGÜELA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EREI

## EREI

7/ Clase Internacional: 0  
 8/ Protege y distingue:  
 Es un centro de deportes, donde se impartirán clases, eventos deportivos, culturales y actividades de esparcimiento.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27 de marzo del año 2014.  
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 19 S., y 7 O. 2014.